

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo **0'50** Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 203 de 22 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Caja Central de Crédito Marítimo, creada por Real decreto de 10 de Octubre de 1919, emitirá pólizas de 10 y 25 céntimos, una, cinco y 10 pesetas, que llevarán el nombre de dicha entidad, y serán expandidas en el Ministerio de Marina y en las Comandancias y Ayudantías de Marina, para los usos que determinan los artículos 3.º al 5.º de esta ley.

Art. 2.º La recaudación que de su venta se obtenga se destinará al desarrollo y sostenimiento de dicha Caja, no pudiéndose dedicar más del 10 por 100 de su total á la segunda de estas finalidades.

Art. 3.º Los permisos que por las Autoridades de Marina se concedan para lastrar, deslastrar, varar, carenar ó construir embarcaciones, y los certificados de reconocimiento ó arqueo de buques mercantes que expidan funcionarios dependientes de las Comandancias de las provincias marítimas, llevarán adheridas pólizas por valor de un céntimo de peseta por cada tonelada de registro, siendo el minimum, en cada caso, de 25 céntimos.

Art. 4.º Los permisos para extraer piedra ó arena para la edificación ó con fines industriales, de la zona marítimo-terrestre, llevarán

pólizas por valor de cinco céntimos por cada metro cúbico, siendo el minimum, en cada caso, de 25 céntimos.

Art. 5.º Las autorizaciones que, con carácter temporal, concedan las Autoridades marítimas para establecer en las playas casetas para baños ú otros usos de su competencia, llevarán una póliza de una peseta. Si la concesión ocupara una extensión superior á 10 metros cuadrados, llevarán 10 céntimos más por cada metro cuadrado hasta alcanzar un maximum de 25 pesetas.

Las pólizas á que se hace referencia en éste y en los anteriores artículos, y que deberán ser costeadas por los interesados á favor de los cuales se expidan los documentos á que en los mismos se hace referencia, serán de las enumeradas en el art. 1.º de esta ley, y sin ellas no podrán surtir efecto esos mismos documentos.

Art. 6.º De las cantidades que en concepto de premio hayan de entregarse por salvamento ó hallazgos en el mar, se deducirá el 5 por 100 para la Caja Central de Crédito Marítimo.

A este descuento no estarán sujetas las entregas que se hagan á los dueños de los objetos hallados ó salvados.

Art. 7.º En los documentos que expidan las Autoridades de Marina y que no sean de los anteriormente anumerados, será voluntaria la colocación de pólizas, señalándolas con una V.

Art. 8.º Los Pósitos de pescadores, los marítimos y los marítimos terrestres gozarán de todos los beneficios y exenciones tributarias de que disfrutan los Sindicatos Agrícolas, siempre que por el Ministerio de Marina, con aprobación del de Hacienda, hayan sido clasificados como tales Pósitos con derecho á la exención.

Art. 9.º La Caja Central de Crédito Marítimo podrá utilizar, mediante reglas especiales que se determinarán al efecto en el Reglamento, los procedimientos de apremio que emplea la Hacienda pública á fin de hacer efectivos los créditos á su favor derivados de las operaciones que puede realizar con los Pósitos de pescadores marítimos y marítimo-terrestres.

La misma facultad tendrán dichos Pósitos para hacer efectivos los créditos derivados de operaciones hechas para fines de su institución con los capitales que la Caja Central les hubiere prestado ó con el suyo propio.

Para el ejercicio de esta facultad será necesario, en cada caso, la au-

torización expresa de la Comisión permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo, previa audiencia del deudor.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos veintidós.—YO EL REY.—El Ministro de Marina, José Rivera.

(Gaceta núm. 200 de 19 de Julio.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca y con lo informado por el Asesor general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo segundo de la Real orden de 9 de Junio de 1913 quede redactado como sigue:

«2.º Que los Inspectores de buques, Arqueadores, Peritos mecánicos, Maestros de bahía y demás periciales de esta clase percibirán por las operaciones que realicen de la competencia de los mismos, los honorarios determinados en las tarifas vigentes, siempre que no sean inferiores á los fijados en las antiguas tarifas, rebajadas en un 50 por 100, según preceptuó el artículo 18 de la ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en cuyo caso percibirán el 50 por 100 de las antiguas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1922.—Rivera—Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.—Señores Comendates de Marina.

(Gaceta núm. 197 de 16 Julio.)

Número 1.617.

MINISTERIO DEL TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

Subsecretaría.

ALMADRABAS

Anuncio.

Habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 195, correspondiente al 14 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la tercera su-

basta del pesquero de almadraba denominado «La Cruz», esta Subsecretaría pone en conocimiento de las personas interesadas, que dicho acto tendrá lugar en el Negociado de Almadrabas, situado en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria (Marqués de la Ensenada número 8), el día 29 de Agosto próximo á las doce horas.

Asimismo se advierte que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el referido Ministerio, termina el día 23 del citado mes de Agosto á las doce de la mañana, y en Baleares y Canarias el 14 del antedicho mes, á la hora mencionada.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 del corriente, el anuncio, pliego de condiciones, modelo de proposición y carta hidrográfica, se hallan de manifiesto en el Negociado de Almadrabas á disposición de quienes deseen consultarlos, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid 17 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Altea.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.585.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Agustín Carlos Roca, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre la Estación de Pacheco y los Alcázares.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 15 de Julio de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alican-

te, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto es de 32.515'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 330 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 146 al 150, cuyo presupuesto es de 32.595'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 330 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas.

El Proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Albacete á Cartagena kilómetros 105, 106, 113, 114, 115, 126 y 127, cuyo presupuesto es de 41.492 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 420 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.614.

6.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Jumilla.

El día 4 del próximo Agosto y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el tiempo que resta del presente año forestal en los montes del citado pueblo números 87, 88, 89, 92, 93, 94, 96, 97, 100 y 101 del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de mil setecientas noventa pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas cuyo anuncio se publicó en este *Boletín Oficial* número 126, correspondiente al día 29 de Mayo último.

Madrid 18 de Julio de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madañaga.

Quinta sección

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Guadalupe.

Francisco González, 83 pesetas.
José Antonio González, 1.
Mateo García, 1.
El mismo, 67.

María García, 1.
José María Gómez, 1'33.
Antonio Gambín, 1'28.
José Giménez Nicolás, 1'33.
Juan Antonio Galera, 1'67.
Antonio Hernández Ros, 1'33.
Juana Linares, 1'84.
Antonio Lorente, 1'33.
Antonio Lorente Gómez, 2'67.
Juan López, 67.
Joaquín López Rubio, 83.
Francisco Martínez, 2'83.
José Mateo Martínez, 1'33.
Juan Martínez, 1'17.
José Martínez Ruiz, 1'67.
Ana María Martínez, 1'23.
José Meseguer Martínez, 2'67.
María Manzanera, 0'33.
María Noguera, 2.
Antonio Nicolás, 0'50.
El mismo, 0'78.
Pascual Ortiz, 0'45.
El mismo, 0'50.
El mismo, 0'50.
Juana Ruiz, 1.
La misma, 0'83.
La misma, 0'89.
La misma, 0'83.
Antonio Pascual Cano, 0'83.
Pascual Rabadán, 0'78.
Ángel Ruiz, 1'50.
José B. Rubio, 1.
Antonio Rubio, 1'45.
El mismo, 1'33.
El mismo, 0'83.
Antonio Vera, 1'17.
Antonio Vicente, 0'83.
El mismo, 0'83.

Puebla de Soto.

María Dolores Almagro, 0'83 pesetas.
Antonio García Martínez, 1'28.
Herederos de José Espín, 1'28.
Juan López, 2'50.
Rosalia Martínez, 2'50.
Mercedes Manzano, 1'06.
José Martínez, 1'06.
Luis Manzano, 1'28.
José Pastor Zamora, 0'67.
Luis Plano Escudero, 1'67.
Juan Preter, 1'67.
María Josefa Pretel, 0'67.
Daniel Sandoval, 1'67.
Ana Sánchez Giménez, 1'45.
Ildefonso Sánchez, 0'83.
Ana Sánchez Giménez, 1'69.
Concepción Torrel, 1'12.
Francisco Zamora, 1'28.

Nonduermas.

Salvador Alcaraz, 3'34 pesetas.
El mismo, 2.
Pedro Beltrán, 1'50.
Joaquín Beltrán, 1'50.
Josefa Belmonte, 2'50.
Francisco Cermeño, 1'67.
Juan Franco, 1'61.
Juan Gil Ruiz, 1'78.
Concepción Gli, 1'50.
Francisco García Blaya, 3'33.
María Antonia Hernández, 1'11.
Nicolás Iniesta, 1'66.
El mismo, 0'50.
José Iniesta Cómez, 1'67.

Balsicas.

Alfonso García Vera, 0'62 pesetas.
El mismo, 0'62.
El mismo, 0'62.
Antonio Reina, 0'84.
Siferosa Sánchez, 0'84.
La misma, 1'12.
La misma, 1'11.

Baños.

Gregorio Hernández, 1'67 pesetas.
José Padilla, 1'67.

Cañadas.

José Almansa, 0'84 pesetas.
José Alcaraz Fernández, 0'67.
María Albaladejo, 0'67.
Mariano Alcaraz, 0'84.
Antonio Albaladejo Martínez, 0'84.
El mismo, 0'67.
El mismo, 0'84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Octava sección

Número 1.630.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Edicto.

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que á este Juzgado ha correspondido por reparto una solicitud deducida por Don José Hernández Mora, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en la que se expone sustancialmente que dicho señor dedicado al comercio desde hace bastantes años, es conocido por la totalidad de sus relaciones comerciales y particulares, por sus dos apellidos paterno y materno, Hernández Mora y muchos por el segundo en vez del primero, cuya costumbre ha traído por consecuencia que los hijos del mismo sean conocidos y distinguidos con los citados apellidos y en particular con referencia al mayor de los varones, por dedicarse también al comercio, donde jamás se le nombra por el materno, y por tal motivo, proponía el oportuno expediente, para que, previa la tramitación correspondiente, pueda usar como uno solo, en la forma: Hernández-Mora, para él y sus descendientes legítimos.

En su virtud, se ha acordado publicar el presente edicto sustancial, á fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ellos, dentro del perentorio término de tres meses á contar desde el día de la publicación.

Dado en Murcia á diez y nueve de Julio de mil novecientos veintidós.—J. García Amorós.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.624.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Juan Ojeda Bonser, de treinta y cinco años de edad, casado, marino mercante, natural de Canarias, embarcado en la actualidad en el Pailebot «Adán», actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se instruye por amenazas, contra Demetrio Hernández Rizo, apremiándole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 17 de Julio de 1922.—El Secretario, Antonio Villa.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 24 Julio de 1922

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS—CONFERENCIA Á LA 2'40 DE ESTA MADRUGADA

Ministro Gobernación á Gobernador

Madrid 24 á las 2'15.

Esta mañana trasladóse el Alto Comisario á Xauen en automóvil, revistando á su paso columnas de las unidades diversas que en representación de las alejadas que se hallaban sobre el camino.

En Ben-Karrich se hallaban varios Jefes moros y nutrida representación de la kábila Beni Hosmar, que cumplimentáronlo.

Igualmente lo hicieron las representaciones de Beni Hassan.

En el Zoco Arraá, antes de llegar á Xauen revistó aquella columna, que desfiló brillantemente y en la puerta de la ciudad esperaba el pueblo en masa, con el Bajá y demás Autoridades, resultando el recibimiento solemnisimo, después recorrió los alrededores de la ciudad y recibió á varios notables musulmanes.

No ocurre novedad en territorios de Ceuta, Tetuán y Laracha.

En Melilla, en la posición Karias dispersó grupo del enemigo en poblado al huir á su posición Dar Quebdani.

Tambián realizó fuego de cañón sobre poblado Suar, donde el enemigo parapetado trataba hostilizar servicio de protección; voló escuadrilla Havilland bombardeando Azir-el-Midar y demás alrededores.

Por estar todo el frente cubierto de nubes bajas en la dirección de Beni-Duikrek y Tarsersit, no se ha recorrido esta parte del frente.

En Alzir el-Midar se han visto muy pocos enemigos.

Comunica el Comandante general que las fuerzas de Policía de la décima Miá encontraron en los barrancos de monte Mauro, dos arzones de Artillería.

En la tarde de ayer cerca de Ichenen fueron sorprendidos por tres indígenas el cantinero Sebastián Bermuado y José Páez, ambos fueron despojados de dos caballos y una burra con carga, consiguiendo paisanos escapar del campo enemigo.

Se sabe que á pesar del llamamiento hecho por Abd-el-Krim pidiendo envío de soco-

rros en el ataque á Gueznaya, kábila permanece neutral, contenida por bombardeo diario nuestros aeroplanos que están produciendo gran efecto estos días.

En vuelos realizados en los días 19 y 20, causaron doce muertos y cinco heridos, la mayoría de los primeros pertenecían á la kábila de Beni-Buifrir y casi todos los segundos complicados en las últimas agresiones.

El Jueves 20 en el Zoco Jamis Kelatcha, el bombardeo produjo 14 muertos y siete heridos; los moros de Talzas han tenido con este motivo varias juntas esperando se concluyan para tomar acuerdos, franca abstención y prohibida la agresión de nuestras líneas Bubarhain, no obstante haber sido llamado con insistencia por Abd-el Krim.

Continúa en Talza entre los referidos heridos figura el Jefe Ulad Ichohon, Kaid Mahomed Buldehum, muy afecto á Abd-el-Krim

Y entre los muertos figuran Berquen-Clais-saui y Mohatar-Zaruau, conocidísimo Jefe de la partida de bandoleros de las kabilas de Beni Tuzin, Beni Uichek y Tensanán, los moros de esta última kábila se manifiestan muy cansados, no respondiendo á su llamamiento la primera y enviando sólo pequeños grupos las otras dos, es creencia general, que si se retirara Abd-el Krim sin tener un triunfo, sería hostilizado por todas las kabilas, que cansadas y oprimidas ven en el nuevo Rohgi que las esquilma.

Se han presentado fugados de Arraá del Nekor, cuatro soldados de que di cuenta á S. E. en telegrama del día 21, cuyos individuos manifiestan que ha mejorado grandemente la situación de los prisioneros, con llegada del convoy que se remitía por la vía marítima.

En cambio, dicen del Arache, Muley-Hamed-el-Bajab se halla en Gueznaya con gente de esta kábila y de Beni-Nesara, Beni-Zorual y Beni Ahemed, esperando la llegada de Abd-el Krim con su Mealle y dos cañones de montaña.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

